

# EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

## Identificación del título

**Denominación:** Máster Universitario en Gestión y Desarrollo de Personas y Equipos en las Organizaciones por la Universidad de Barcelona

**Universidad/des:** Universidad de Barcelona

**Centro/s:**

- Facultad de Psicología (BARCELONA)

**Rama:** Ciencias Sociales y Jurídicas

## Introducción

Para impartir enseñanzas oficiales y expedir los correspondientes títulos oficiales, el artículo 35 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, modificada por la Ley orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece que las universidades han que tener la autorización pertinente de la comunidad autónoma y obtener la verificación del Consejo de Universidades por la cual el plan de estudios correspondiente se ajusta a las directrices y las condiciones establecidas por el Gobierno.

Estas condiciones se concretan en el artículo 24 y siguientes del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el cual se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. En este sentido, la Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya (AQU Catalunya) ha establecido junto con el resto de agencias que cumplen los criterios establecidos en el artículo 24.3 de dicho Real Decreto, los criterios y directrices necesarios para la evaluación de las propuestas de nuevos títulos universitarios. En todo caso dicha evaluación se lleva a cabo en consonancia con lo dispuesto en el Marco para la verificación, el seguimiento, la modificación y la acreditación de los títulos oficiales (MVSMA) de AQU Catalunya y de acuerdo con los estándares y directrices europeos de aseguramiento de la calidad.

La Comisión de Evaluación de la Calidad de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña, de acuerdo con el artículo 140.2.a) de la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de universidades de Cataluña, es el órgano competente para la aprobación del procedimiento de evaluación de las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos oficiales que imparten las universidades i los centros docentes de enseñanza superior.

## Resultado

Una vez el Consejo de Universidades ha enviado la propuesta del plan de estudios a AQU Catalunya y esta ha sido evaluada por la Comisión Específica de Ciencias Sociales y Jurídicas de la Comisión de Evaluación de la Calidad, dicha comisión ha acordado valorar **FAVORABLEMENTE** la propuesta de plan de estudios considerando que:

### Descripción del título

La denominación del título es adecuada y se especifica correctamente toda la información requerida en relación a la Universidad solicitante y centro responsable, modalidad de la enseñanza, criterios y requisitos de matriculación y oferta de plazas de nuevo ingreso.

### Justificación

En términos generales, la justificación del título se considera satisfactoria, tanto por lo que se refiere a su interés social, como por la calidad académica de la propuesta, y como por la potencialidad de la Institución para el desarrollo de la titulación. Sin embargo, se encuentra a faltar un mayor número de referentes especialmente internacionales. Adicionalmente, no se indica cómo dichos referentes se incorporan al máster que nos ocupa. Se recomienda fortalecer esta justificación con la incorporación de dichos aspectos.

### Competencias

El perfil de formación (redactado en competencias) es adecuado, tanto por lo que se refiere a su formulación, como a la estructura en la que se presentan las competencias, como a su contenido y nivel académico.

### Acceso y admisión de estudiantes

Se han definido de manera adecuada las vías y los requisitos de acceso. Sin embargo, el alto peso otorgado a la entrevista personal en el proceso de selección puede conllevar un resultado con una carga subjetiva considerable.

Asimismo, la titulación ha definido complementos formativos adecuados e informa sobre las titulaciones que requieren de éstos. No obstante, la actual propuesta permite que éstos se puedan cursar un vez finalizado el máster. La Institución debe garantizar que los complementos

formativos se cursen antes del inicio de las asignaturas con las que están vinculados; lo contrario supondría faltar al propósito de los complementos de formación. Por lo tanto, la Institución deberá garantizar que dichos complementos se programen teniendo en cuenta la anterior consideración.

La UB cuenta con un procedimiento general, aplicable al conjunto de enseñanzas de máster, en el que se definen los mecanismos de información previa a la matriculación, procedimientos de acogida, y orientación a los estudiantes de nuevo ingreso. En términos globales, se consideran accesibles y adecuados. Sin embargo, se recomienda a la titulación que complete la información, aportando un calendario orientativo de las acciones, así como la explicitación de los órganos o servicios responsables (por ejemplo, aportando una referencia a la normativa de la UB donde se describe la composición y funciones de la Comisión de admisión).

Del mismo modo, la UB ha definido un marco común en base al que las titulaciones deben desarrollar su Plan de Acción Tutorial (PAT). La memoria define, desde un punto de vista global, las acciones de apoyo y orientación a los estudiantes una vez matriculados en el marco del PAT, indicando el calendario orientativo por fases en el que se tienen previstas las acciones. No obstante, se sugiere explicitar, para cada acción, los órganos o servicios responsables.

Por otro lado, la titulación aporta la normativa aprobada por la Universidad para la transferencia y reconocimiento de créditos. Atendiendo a la información presentada, se prevé el reconocimiento de hasta 9 créditos ECTS de títulos propios. Sin embargo, no está previsto el reconocimiento por enseñanzas universitarias oficiales no universitarias ni por experiencia profesional. Se recomienda revisar la información mencionada y reflejar de manera clara el reconocimiento previsto.

Por otro lado, el RD 1393/2007 establece en su artículo 6.5 que deberán incluirse y justificarse en la memoria de los planes de estudio los criterios de reconocimiento de créditos. Si bien la normativa de la UB especifica la documentación requerida para el reconocimiento de la experiencia profesional, debe aportarse información más detallada sobre los criterios de valoración (tipo de funciones, nivel/años de experiencia, etc.), determinar el ámbito de experiencia profesional e informar sobre la tipología de asignaturas que podrán ser objeto de reconocimiento.

La titulación podrá subsanar los aspectos apuntados sobre el acceso y admisión de estudiantes en el seguimiento de la titulación y en futuros procesos de modificación de la misma.

## Planificación de la titulación

El máster que se presenta se considera un proyecto claro, concreto y bien organizado que propone un enfoque renovado del estudio de las personas en las organizaciones.

La Institución informa de manera adecuada sobre la planificación temporal del plan de estudios, la dedicación prevista de los estudiantes y los mecanismos de coordinación docente y supervisión previstos. También se considera que existe una correspondencia interna entre los resultados de aprendizaje y los métodos de enseñanza, las actividades formativas y las actividades de evaluación de los módulos o materias. Sin embargo en relación con el conjunto de materias que conforman el plan de estudios, la Comisión considera que los contenidos descritos en cada una de las materias deberían ser más concretos y detallados para poder apreciar más claramente su carácter de estudios de postgrado.

Por otro lado, la propuesta incluye las instituciones con las cuales la Facultad de Psicología mantiene acuerdo y convenios de colaboración. Puesto que la movilidad no es parte consustancial del máster, esta aportación se considera suficiente. Sin embargo, para informar adecuadamente a los alumnos, se recomienda indicar aquellos programas de movilidad más directamente relacionados con este máster y el momento en que podría llevarse a cabo en caso de ser solicitado por el estudiante.

Respecto a las Prácticas Externas, siendo éstas un aspecto destacado del máster, deberían estar definidas con más detalle: mecanismos y estructura de gestión, responsables, tipología de las entidades colaboradoras, funciones que se llevarán a cabo y, en la medida de lo posible, aportar evidencias de los convenios y acuerdos establecidos destinados a garantizar la realización de dichas prácticas.

Tomando en consideración las buenas prácticas a nivel internacional, se recomienda tanto a nivel de Institución, como de concreción en la titulación que se propone, se desarrolle a modo de guía el marco y normativa específica para el diseño, ejecución, supervisión y evaluación de los Trabajos de Fin de Máster (TFM); sin olvidar sus formatos y disponibilidad pública de los TFM.

## Personal académico y de apoyo

El personal académico y de apoyo se considera, en términos generales, adecuado a las

características y necesidades del máster.

#### Recursos materiales y servicios

Los recursos materiales y servicios disponibles, tanto en la Universidad como en las entidades colaboradoras, así como su previsión, son suficientes y apropiados al número de estudiantes y a las características del título.

#### Resultados previstos

Se valora positivamente la justificación de los resultados previstos, en referencia a sus valores cuantitativos, así como el enfoque de la universidad para valorar el progreso y resultados de aprendizaje de los estudiantes.

#### Sistema de Garantía Interna de la Calidad

La Institución dispone de un sistema de garantía interna de la calidad AUDIT evaluado favorablemente por AQU Catalunya.

#### Calendario de implantación

El calendario de implantación es apropiado tanto por lo que se refiere al cronograma de implantación, como la especificación de las enseñanzas que se extinguen por la implantación del título propuesto.

Sin embargo, por lo que se refiere a la adaptación de los estudiantes procedentes de planes de estudios existentes, si bien se informa del procedimiento previsto, la memoria incluye una tabla de adaptación que contiene algunos errores que deberán ser corregidos antes de la acreditación de la titulación.

El presidente de la Comisión Específica de Ciencias Sociales y Jurídicas



Dr. Juan José Perona Páez

Barcelona, 29/06/2012